



Dr. Fausto Enrique Mora Vega



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

KEELGAS CIA. LTDA

OTORGAN:

SR. JORGE FERNANDO NUÑEZ ZAMBRANO

ENRIQUE JORGE NUÑEZ TERAN

SRA. ALICIA REBECA TERAN ITURRALDE

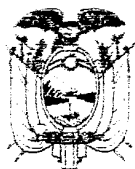
CUANTIA: US\$. 400,00

DI COPIAS

*****PM*****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y seis
de mayo del año dos mil diez, ante mí Doctor Fausto Enrique Mora
Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, comparecen los
señores ¹JORGE FERNANDO NUÑEZ ZAMBRANO, de estado civil
²soltero; ENRIQUE JORGE NUÑEZ TERAN, de estado civil casado; y,
³ALICIA REBECA TERAN ITURRALDE, de estado civil viuda, todos
por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
Quito, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de que me presentan sus
documentos de identidad; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y
resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y

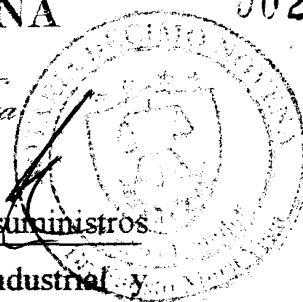
voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entregan, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía limitada, al tenor de las cláusulas que se pasan a determinar.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: ¹ JORGE FERNANDO NUÑEZ ZAMBRANO, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación Ejecutivo; ² ENRIQUE JORGE NUÑEZ TERAN, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación Ejecutivo y ALICIA REBECA TERAN ITURRALDE, de estado civil viuda, mayor de edad, de ocupación Costurera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, residentes en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** El nombre de la compañía que se constituye es: KEELGAS CIA. LTDA.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO:** El objeto de la compañía consiste en: a) La importación, exportación, representación, comercialización, alquiler, reparación, mantenimiento, instalación y distribución al por mayor y menor de máquinas, herramientas, equipos,



NOTARIA DECIMO NOVENA

002

Dr. Fausto Enrique Mora Vega



suministro de partes y piezas para cocinas, accesorios para gas, suministros neumáticos e hidráulicos. **b)** Instalación metal-mecánica Industrial y eléctrica; **c)** Adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías de responsabilidad limitada, constituidas o por constituirse, que tengan similar objeto social al de la compañía; **d)** La creación y venta de productos lícitos desarrollados por la compañía, para todo tipo de equipos, sistemas y software; compraventa de franquicias; **e)** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles y celebrar o ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza permitido por las leyes ecuatorianas; **f)** Podrá actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior; **g)** Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdos permitidos por la ley; **h)** Podrá intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas o entes comerciales. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía desarrollará todas las actividades que la ley y la costumbre mercantil establezcan, siendo su única limitación, la de no efectuar actos reñidos con las leyes.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía desarrollará todas las actividades que la ley y la costumbre mercantil establezcan, siendo su única limitación, la de no efectuar actos reñidos con las leyes. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.-

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta

escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES:** El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. 400, 00)

divididos en CUATROCIENTAS participaciones sociales de un dólar cada una. El capital se encuentra pagado en su totalidad en especies.- **TITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y al Gerente.- **ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el del envío de la comunicación ni el de la realización de la Junta.-

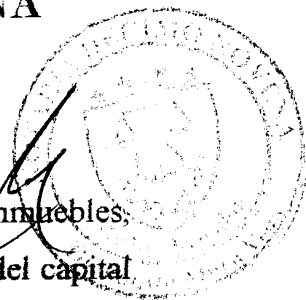
ARTICULO OCTAVO: QUORUM DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se expresara que la junta se instalara con los socios presentes.- **ARTICULO NOVENO: QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General, el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada. La junta



NOTARIA DECIMO NOVENA

003

Dr. Fausto Enrique Mora Vega



únicamente podrá aprobar cualquier compra y venta de bienes inmuebles, siempre y cuando exista la aprobación de las dos terceras partes del capital social de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA**

UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente será nombrado por la Junta General, de

entre los socios de la compañía, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTICULO**

DECIMO TERCERO: GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El Gerente será nombrado por la Junta General, de entre los socios de la compañía, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO: NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA: APORTES: //**

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIES	No. DE PARTICI- PACIONES
JORGE FERNANDO NUÑEZ ZAMBRANO	USD. 100	USD. 100	100
ENRIQUE JORGE NUÑEZ TERAN	USD. 250	USD. 250	250
ALICIA REBECA TERAN ITURRALDE	USD. 50	USD. 50	50
TOTAL	USD. 400	USD. 400	400

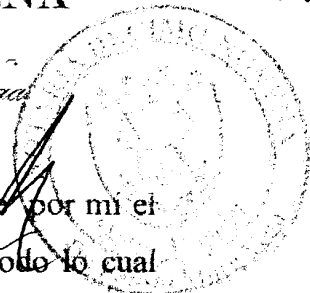
DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Jaqueline De la Torre Andrade, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta firmada por la Abogada Jaqueline De la Torres Andrade, con matrícula profesional número nueve mil ciento uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; para la celebración de esta escritura, se observaron todos los preceptos legales



NOTARIA DECIMO NOVENA

004

Dr. Fausto Enrique Mora Vega



del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Jorge Fernando Nuñez Zambrano

SR. JORGE FERNANDO NUÑEZ ZAMBRANO

C.C. 171156088-6.

Enrique Jorge Nuñez Teran

SR. ENRIQUE JORGE NUÑEZ TERAN

C.C. 170110645-6

Alicia Rebeca Teran Iturralde

SRA. ALICIA REBECA TERAN ITURRALDE

C.C. 170194900-8.

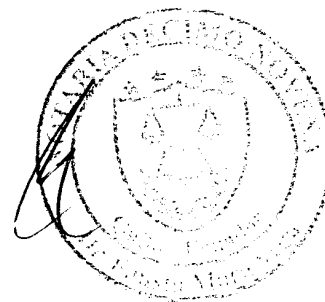
FIRMADO. EL NOTARIO.- DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA

NOTARIO DECIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

005



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7299813
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712741584 MERA MONTOYA CAROLIN GREY
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: KEELGAS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7299813

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/06/2010 8:45:15

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

**INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE SE APORTAN COMO CAPITAL
PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA KEELGAS CIA. LTDA.**

1. El Señor **ENRIQUE JORGE NUÑEZ TERAN**, aporta los siguientes bienes:

- 1 computador tipo LAPTOP, marca ACER modelo ZP1 serie No. Aspire 1350

Avaluado en:

U.S. 250,00

2. El Señor **JORGE FERNANDO NUÑEZ ZAMBRANO**, aporta los siguientes bienes:

- 1 Estación de trabajo, marca ATU

Avaluado en:

U.S. 100,00

3. La Señora **Alicia Rebeca Terán Iturralde**, aporta los siguientes bienes:

- 1 Impresora, marca LEXMARK, serie No.4105-005

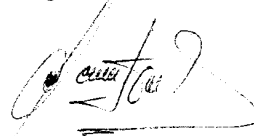
Avaluado en:

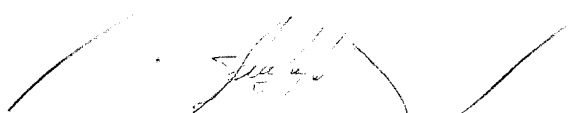
U.S. 50,00

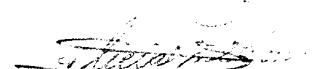
Valor total de los bienes aportados: U.S. 400,00

Este inventario ha sido debidamente avaluado y aceptado por cada uno de los socios, mismos que firman en unidad de acto el presente documento.

Los bienes muebles se transfieren a la Compañía en formación, los socios avalúan los bienes aportados. Sobre los bienes no pesa gravamen de ninguna naturaleza.


Enrique Jorge Núñez Terán
C.C. 170710645-4


Jorge Fernando Núñez Zambrano
C.C. 171156088-6


Alicia Rebeca Terán Iturralde
C.C. 170194900-8

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
(IDENTIFICACION Y CEGULACION)

Registro Civil

COPIA DE CIUDADANIA No. 170194900-5

TERAN ITURRALDE ALICIA REBECA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 1939

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-1 0259 02531 F

OTRO PRODUCTO Y SEAO

PICHINCHA/QUITO

LUGAR DE RESIDENCIA

GONZALEZ SUAREZ 1939

Alicia R. Teran

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

[illegible]

 REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL



CEDULA No. 171156088-6

NOMBRE JAMERINO JORGE FERNANDO

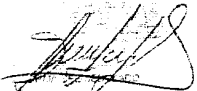
FILIACION GUITO / ALFARO

FECHA DE NACIMIENTO 1955

LUGAR DE NACIMIENTO 0352 GABOCE M.
ACT. SEX/M.

FILIACION GUITO

SOLICITANTE SUAREZ 1965



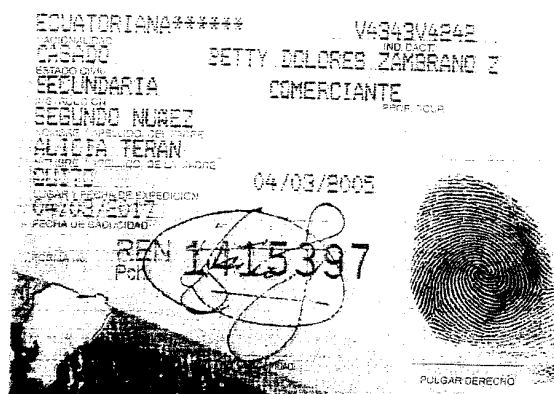
ECUATORIANA*****
NACIONALIDAD
SOLERO
ESTADO CIVIL
SEGUNDA RIA
INSTRUCCION
JORGE ENRIQUE NUNEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BETTY DOLORES ZAMBRANO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
14/04/2008
FECHA DE EXPEDICION
RENTA
FORMA DE PAGO
REN 2765117
PCH
AUTORIZACION
PULGAR DERECHO

[illegible]

NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
que la fotocopia que ANTECEDE es igual al
documento que se ~~me~~ exhibió.

2010

Dr. Fausto Mora Vega
Notario Público
Canton Quito



NOTARIO PÚBLICO NOVENA DE QUINCE
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
que la fotocopia que ANTECEDE es igual al
documento que se me exhibió.

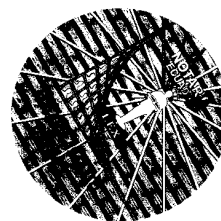
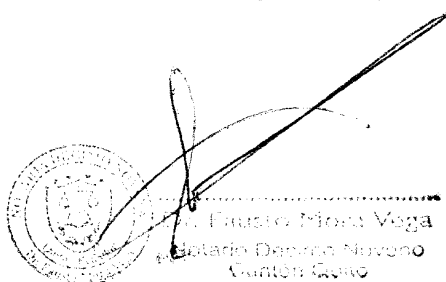
Quito, a.....~~2.6 MAYO 2010~~.....

Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta tercera copia certificada, de la escritura pública que contiene la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIAL KEELGAS CIA. LTDA. otorgada por los señores JORGE FERNANDO NUÑEZ ZAMBRANO, ENRIQUE JORGE NUÑEZ TERAN y ALICIA REBECA TERAN ITURRALDE, firmada y sellada, en Quito a, veinte y seis de mayo del año dos mil diez.

EL NOTARIO





NOTARIA DECIMO NOVENA

007

Dr. Fausto E. Mora Vega

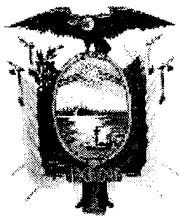
RAZÓN: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de la Constitución de la Compañía Limitada "KEELGAS CIA. LTDA.", celebrada el 26 de mayo del 2010, en la Notaria Décimo Novena del cantón Quito actualmente a mi cargo, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.10.002138 de fecha 01 de junio del 2010, mediante la cual se aprueba la constitución de esta Compañía.- Quito, a cuatro de junio del año dos mil diez.

EL NOTARIO



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito





008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 01 de junio del 2.010, bajo el número **1731** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"KEELGAS CIA. LTDA."**, otorgada el 26 de mayo del 2.010, ante el Notario **DÉCIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **975.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **20318.-** Quito, a cuatro de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-